U.P.P. 080 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 de fecha 31 de enero de 2023.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto Segundo del Acuerdo Legislativo número 308; al punto Tercero del Acuerdo Legislativo número 312; al punto Segundo del Acuerdo Legislativo número 313; y al punto Segundo del Acuerdo Legislativo número 320, todos de fecha 2 de marzo de 2023, remitidos a este Órgano Técnico a través de los oficios números **SSP/DGATJ/DATMDSP/1388-A/23**, **SSP/DGATJ/DATMDSP/1393/23, SSP/DGATJ/DATMDSP/1392/23, SSP/DGATJ/DATMDSP/1400-A/23**, respectivamente; los cuales se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice .

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	60,584,875	Pesos
Muestra Auditada	60,584,875	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1.- Analizar de acuerdo con lo señalado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el Árbol del problema, con la problemática central que se pretende resolver, las causas y los afectos; además, la identificación de los elementos mínimos en su expresión: a).- Población o área de enfoque, b).-Descripción de la situación o problema central, c).- Magnitud del problema: línea base.

2.- Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, las Fichas técnicas de los indicadores, los Medios de verificación por cada uno de los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para resultados, el valor de las variables utilizadas en el método de cálculo de los indicadores, y los resultados de los indicadores.

3.- Seguimiento al punto Segundo del Acuerdo legislativo número 308, al punto Tercero del Acuerdo legislativo número 312, al punto Segundo del Acuerdo legislativo número 313, al punto Segundo del Acuerdo legislativo número 320, donde se Instruye analizar del Primer Informe presentado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, sobre el estado general que guarde la Administración Pública del Estado, señalando de forma precisa si el ejercicio del presupuesto se encuentra vinculado con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, revisar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de los programas de gobierno y la evaluación de acuerdo al Eje 4 establecido: "Territorio Sostenible" que conforma el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, así como en la verificación del manejo racional, eficiente y transparente del gasto.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 del mes de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de enero del 2024, presentaron oficio número CPLADEM/CG/0725/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación Número 01.

Del análisis a la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que los elementos mínimos que se deben establecer en la expresión del problema son las siguientes:

a) Población o área de enfoque.

b) Descripción de la situación o problemática central (identificando el problema real no los síntomas).

c) Magnitud del problema: línea base.

Mediante el oficio número ASM/672/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó el Árbol del Problema con la problemática central que la Entidad Fiscalizada, pretendió resolver, las causas y los afectos; además, la identificación de los elementos mínimos en su expresión, a través de oficio número CPLADEM/CG/0257/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, fue proporcionado el Árbol del Problema.

Del análisis se conoció que establecieron el problema central como "*Las Dependencias y Entidades del Estado de Michoacán tienen una ineficaz planeación estratégica*"; y al no proporcionar más información o documentación se puede interpretar lo siguiente:

1. Definieron como "*Población o área de enfoque*" a *Las Dependencias y Entidades del Estado de Michoacán…";* sin embargo, se refiere a la población potencial, es decir al universo global y no a la población objetivo, la que efectivamente pretendieron atender en el ejercicio fiscal 2022.

2. Describieron la situación o problemática central como "… *tienen una ineficaz planeación estratégica*" pero no resumen la situación problemática de forma clara y breve, por no especificar el por qué la planeación es ineficaz.

3. No establecieron la magnitud del problema: línea base, por lo que no es posible hacer una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.

Lo anterior dificulta conocer que Dependencias o Entidades del Estado de Michoacán tienen mayor necesidad de atención, y por tanto, como podrían contar con una eficaz planeación estratégica la mayor cantidad de entes o por lo menos el área de enfoque prioritaria. Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que el problema que la Entidad Fiscalizada pretendió resolver en el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós no fue correctamente establecido y es de suma importancia replantearlo toda vez que éste define el objetivo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **CPLADEM/CG/0725/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Coordinador General, presenta información, en la cual se identificó de manera adecuada el problema que pretenden resolver, identificando de manera específica a la población objetivo o área de enfoque para poder conocer el área atendida; definiendo una línea base adecuada para fijar metas reales y conocer el impacto social.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina** la Recomendación número 01.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Recomendación Número 02.

En atención a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que debieron establecer indicadores de desempeño, que proporcionaran un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con el programa, monitorear y evaluar los resultados, que fueran claros, entendibles y consistentes, conforme al apartado de Indicadores; además, los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, señalan que debieron incluir indicadores suficientes y adecuados, cumpliendo con los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreadle, Adecuado, Aportación Marginal), conforme a los incisos a), b), c), d), e) y f), fracción II del artículo 13.

Mediante el oficio número ASM/672/2023 de fecha 17 de abril de 2023 se solicitó la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a través de oficio número CPLADEM/CG/0257/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, fue proporcionada; sin embargo, del análisis a ésta se detectaron las siguientes inconsistencias:

1.- De 22 de los 29 indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, no son precisos e inequívocos; es decir, no son claros ni entendibles y dan lugar a interpretaciones, en virtud de que cuando señalan instrumentos, acciones, normativa, no especifican de que tipo.

2.- El Componente 3 se repite con el de la Actividad 1; además, no puede ser Monitoreable por referirse a cosas diferentes (Control Interno y Transparencia).

3.- Los indicadores a nivel de Fin y Propósito son insuficientes, solo miden la implementación o bien, si cuentan con instrumentos; sin embargo, no miden la eficacia.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que los indicadores para medir el desempeño, incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2022, no resultaron útiles ni adecuados por no cumplir con los criterios de ser claros, adecuados ni suficientes; además, en algunos casos fueron repetidos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, señalan que debieron incluir indicadores suficientes y adecuados, iincumpliendo con los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreadle, Adecuado, Aportación Marginal), conforme a los incisos a), b), c), d), e) y f), fracción II del artículo 13.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **CPLADEM/CG/0725/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023 , suscrito por el Coordinador General presenta información, que define y establece indicadores útiles y adecuados conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados que permiten medir el desempeño, son precisos e inequívocos, entendibles y no dan lugar a diferentes interpretaciones.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina** la Recomendación número 02.

3. Recomendación Número 03.

En atención a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que debieron definir indicadores de desempeño, que son la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir los logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejan los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorean y evalúan sus resultados, conforme al apartado denominado Indicadores.

Mediante el oficio número ASM/672/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para llevar a cabo su análisis y poder conocer los indicadores implementados y para corroborar el resultado de éstos; además, se solicitó el valor de las variables utilizadas en el método de cálculo; a través de oficio número CPLADEM/CG/0257/2023 de fecha 9 de mayo de 2023 fue proporcionado el documento denominado *Informe de Seguimiento del Análisis Programático Presupuestal del Periodo: Diciembre 2022 del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Del análisis al documento proporcionado se identificó que no tiene congruencia, por lo que esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el valor de las variables para poder constatar que los indicadores establecidos efectivamente proporcionaran un medio sencillo y fiable para medir los logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), y reflejaran los cambios vinculados con las acciones realizadas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **CPLADEM/CG/0725/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Coordinador General, presenta información, que define y establecer indicadores de desempeño, a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que efectivamente proporcionen un medio sencillo y fiable para medir logros.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina** la Recomendación número 03.

4. Recomendación Número 04.

Del seguimiento al Acuerdo Legislativo 320 de fecha 2 de marzo de 2023 y de la revisión al cumplimiento de objetivos y metas e Indicadores de los programas de gobierno y la evaluación de los ejes llevados a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que debieron realizar mejoras al cumplimiento de Metas y Objetivos e Indicadores de los Programas de Gobierno y la Evaluación de los Ejes.

Por lo que a través del oficio número ASM/E/1802/2023, en atención a los Acuerdos Legislativos números. 308, 312, 313 y 320, mediante auditoría de desempeño y Requerimiento de información, de fecha 28 de septiembre de 2023, se instruye a la Auditoria Superior de Michoacán, dar seguimento con el objeto de verificar el cumplimiento de objetivos y metas e indicadores de los programas de gobierno y la evaluacion de los ejes, si el ejercicio del presupuesto se encuentra vinculado con el Plan de Desarrollo Integral del estado de Michoacán 2021-2027, así como también:

1.- El informe de los mecanismos de seguimiento establecidos para la medición y actualización del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán con los sectores Público social y privado; conforme al artículo 6, la fracción II del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada.

2.- Informe de los resultados de la medición del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán. De los 4 Ejes, así como los transversales, que incluya de forma desglosada por objetivo, estrategia y línea de acción, conforme al artículo 6, la fracción II del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada.

3.- Informe del porcentaje de avance del diseño y formulación de los programas sectoriales, regionales, especiales, e institucionales, que se han generado en coordinación con las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos, Concejos y Autoridades de Autogobierno de las

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

comunidades indígenas, conforme a las políticas y objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán; según la fracción III, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada.

4.- Base de Datos de las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos, Concejos y Autoridades de Autogobierno de las Comunidades Indígenas que han establecido la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, cuantas están pendientes, señalando las causas, y el número de asesorías brindadas a cada una de ellas; conforme a la fracción V, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada.

5.- Informe de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos para la medición, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Integral del estado de Michoacán, así como los resultados obtenidos; conforme al artículo 4, fracción XXVII, del Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán.

6.-Programa Anual de Inversiones del Estado, de los Ejercicios Fiscales 2020, 2021, y 2022, señalando las modificaciones realizadas entre estos; así como las disposiciones normativas que debieron observar las unidades programáticas presupuestarias, para formular su respectivo programa anual de Inversión, aplicables al ejercicio fiscal 2022; conforme a la fracción II, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada.

7.- Inventario de los programas ejecutados en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, señalando las modificaciones entre un ejercicio y otro; conforme al artículo 4, fracción XVI, del Decreto mediante el cual se Reforma el Decreto por el que se crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que a través del oficio número CPLADEM/CG/0536/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizada, proporciono información que se detalla a continuación:

1.- *Los Mecanismos de seguimiento establecidos para la medición y actualización del* Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán *con los sectores público, social y privado, son los siguientes:*

a) *Plataforma para el seguimiento del PLADIEM, en ésta las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, deben capturar la información, primero, de los programas públicos, proyectos o acciones estratégicas que darán cumplimiento a los objetivos del PLADIEM, programando sus metas. También, mensualmente deben capturar los avances alcanzados en cada una de las metas programadas.*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La plataforma se encuentra en la siguiente dirección electrónica: http://portales.cpladem.michoacan.gob.mx/SegPLADIEM/index.jsp

b) *Para incorporar la perspectiva ciudadana en el seguimiento del PLADIEM, así como para la planeación, se establecerán 10 Consejos regionales y un Consejo estatal. Se tienen previstos instalar 2 regionales y el estatal durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, y el resto para 2024.*

2.- *Anexos 1 y 2,* *se encuentra un reporte por eje, objetivo, estrategia y línea de acción, de los avances alcanzados por las dependencias y entidades en los ejercicios 2022 y lo que va del 2023.*

3.- *La responsabilidad de elaborar los programas derivados del PIADIEM es de las dependencias y entidades, a la CPLADEM le corresponde coordinar la elaboración de los mismos, en ese orden de ideas, se ha realizado lo siguiente:*

a) *Se elaboró una Guía Técnica para la elaboración de los Programas Sectoriales y Especiales, así como la Guía Técnica para la elaboración de los Programas Institucionales.*

https:/Icpladem.michoacan.gob.mxfwp
content/uploads/2023/04/GuiaTecnica_Programas-Sectoriales-y-Especiales-2022.pdf
https:/Icpladem.michoacan.gob.mx/wp
content/uploads/2023/06/Guia_Tecnica..Progra Institucionales2021-2027.pdf
b) Se han enviado oficios solicitando su elaboración.
Anexo 3, oficios solicitando la elaboración de los programas.

c) *Se han brindado asesoría técnica y revisión de los proyectos de los Programas a las dependencias y entidades que lo han solicitado*

Anexo 4, oficios de revisión y autorización para publicar los programas
Avance en la revisión y autorización para publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Cabe mencionar que los espacios que no cuentan con X aún no han sido realizados ni autorizados.

Programas Sectoriales	En revisión	Autorizado
Gobernabilidad		
Seguridad publica	X	
Desarrollo Económico		

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Medio ambiente		
Gestión Territorial	X	
Salud		
Educación	X	
Turismo		X
Cultura		
Desarrollo rural	X	
Infraestructura		
Bienestar		
Gestión Publica		
Avance	**31%**	**8%**

Programas especiales	**En revisión**	**Autorizado**
Pueblos originarios		
Vivienda	X	
Atención a la violencia contra la mujer	X	
Movilidad y seguridad vial		
Juventud	X	
Niñas, niños y adolescentes		
Migración		
Gobierno digital		
Estatal de Seguridad Pública		X
Avance	38%	13%

4.- *En relación a este numeral se informa que a la fecha la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, no ha impartido capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño a Concejos y Autoridades de Autogobierno de las comunidades indígenas, fue recientemente que el 30 de agosto de 2023 que se planteó la primer propuesta de capacitación para llevar el modelo a estos entes, a la Secretaría de Gobierno ya que a través de ella se gestiona el vínculo con los 3 grandes grupos en que se dividen u organizan las 35 comunidades indígenas con autogobierno. las causas que han provocado un retraso para poder trabajar con ellos es que nos piden que planteemos una propuesta con un lenguaje que no sea nada técnico y que nos adaptemos a las necesidades cada comunidad; otra causa es que no manejan una estructura orgánica oficial aún para la organización del gasto y muchas se encuentran incluso en proceso para gestionar su presupuesto directo y por último queremos entablar una estrategia con programación y presupuesto para que la aplicación del PbR-SED resulta también funcional para el seguimiento y*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

monitoreo del recurso asignado. Se tiene planeado que podamos hacer 3 capacitaciones (l. comunidades sin agrupación; 2. Consejo Supremo Indígena de Michoacán y 3. Frente por la Autonomía de Concejos y Comunidades Indígenas) en noviembre del 2023 a cada grupo como una primera etapa.

5.- *Para el seguimiento de los indicadores estratégicos establecidos en el PLADIEM, se utiliza una plataforma que permite recopilar la información de cada indicador, teniendo la posibilidad de obtener gráficas, tabulados, mapas de calor y su ficha técnica, la plataforma se ubica en la siguiente liga electrónica:*

http://portales.cpladem.michoacan.gob.mx/SIPLAEM/intro.jsp
En el ***Anexo 5****, Reporte de indicadores PLADIEM, se encuentra un listado de los indicadores del PLADIEM con los datos publicados a la fecha por las fuentes de información, con los siguientes datos: nombre del indicador, frecuencia, fecha, último valor, (Michoacán), media nacional, último ranking, mejor condición si el valor (aumenta, disminuye, se mantiene).*

Se trabaja en un módulo que permita mostrar el comportamiento del indicador versus las metas propuestas a cumplir.

Cabe señalar que en la mayoría de los indicadores las fuentes de información son de instituciones con reconocimiento nacional e internacional, que para la integración de los indicadores manejan rigurosas metodologías.

6.- *En relación a este numeral, es imperativo destacar que en los años 2020 y 2021, la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (CPLADEM) aún operaba bajo la denominación de Instituto de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (IPLAEM), careciendo, por ende, de las atribuciones necesarias para solicitar y elaborar el mencionado PAI. Estas facultades fueron conferidas a la CPLADEM con la creación de la Unidad de Inversiones en enero de 2022. Por consiguiente, el PAI correspondiente al ejercicio fiscal 2022 no fue confeccionado por nuestra entidad, ya que el proceso de solicitud y elaboración de dicho documento debe ser solicitado a las dependencias pertinentes y elaborado con un mínimo de 6 meses de antelación al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.*

7.- *Con respecto a la solicitud planteada en el inciso 7, que requiere información sobre el inventario de programas implementados durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, es necesario señalar que, durante los años 2020 y 2021, la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (CPLADEM) operaba bajo el nombre de Instituto de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (IPLAEM). Durante ese período, carecía*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de las atribuciones necesarias para solicitar el inventario en cuestión a las dependencias y entidades gubernamentales, así como para elaborar el Informe de Gobierno. Estas facultades se transfirieron a la CPLADEM con la creación de la Unidad de Inversiones en enero de 2022. En consecuencia, el inventario del ejercicio fiscal 2022 recopilado e integrado por nuestra entidad, corresponde al primer Informe de Gobierno y a las fechas establecidas para la elaboración de este. El informe incluye información sobre los programas, proyectos, obras y acciones ejecutadas por las dependencias y entidades gubernamentales del Estado de Michoacán de Ocampo durante el período de octubre 2021 a septiembre 2022. Asimismo, se proporciona información correspondiente al segundo Informe de Gobierno, el cual cubre el período de octubre 2022 a septiembre 2023. Dicha información se encuentra disponible en formato electrónico para su consulta y análisis.

Del análisis a la información proporcionada se conoció que la Entidad Fiscalizada, presentó información de manera parcial toda vez que solo presentaron lo siguiente:

1.- Presentaron los informes de los mecanismos de seguimiento establecidos para la medición y actualización del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán con los sectores público, social y privado, han sido favorables debido a que se han manifestado resultados ya que se implementaran dos comités regionales y uno estatal en los meses de noviembre y diciembre de 2023 dos mil veintitres.

2.- Presentaron el informe de los resultados de la medición del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, se mostró de manera concreta y específica, los cuatro Ejes, así como los transversales, que se incluyen de forma desglosada por objetivo, estrategia y línea de acción.

3.- Conforme a lo presentado en el informe del porcentaje de avances del diseño y formulación de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales podemos decir que 4 de los 13 programas se encuentran en revisión, y solamente uno está autorizado, por lo que esto nos manifiesta que en 8 programas de los 13, establecidos no se cuenta con ningún avance de los programas sectoriales; y en referencia de los programas especiales, 3 de 9 se encuentran en revisión, y solamente 1 se encuentra autorizado, lo que nos indica que en 5 de los 9 programas no se cuenta con ningún avance a la fecha.

Punto 4.- Presentaron la base de datos de las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos, Consejos y Autoridades de Autogobierno de las Comunidades Indígenas, solamente en 80 de 108 dependencias y entidades se ha implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño, y en solo 37 de los 113 municipios se ha implementado, en cuanto a los 35 Autogobiernos en ninguno se ha implementado.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5.- Presentaron el informe de los Indicadores Estratégicos y de Gestión, establecidos para la Medición, Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán así como los resultados obtenidos.

6.- Manifestaron que carecían de atribuciones para solicitar y elaborar el Programa Anual de Inversiones, ya que el proceso debe ser solicitado a las dependencias pertinentes y elaborado con un mínimo de 6 meses de antelación al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, debido a que en 2020, 2021, y 2022, aun operaban bajo la denominación de Instituto de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, sin embargo no se presentó evidencia sustentada en una ley o decreto que justifique la carencia de atribuciones para solicitar y elaborar el Programa Anual de Inversiones.

7.- Presentaron información sobre los programas proyectos obras y acciones ejecutadas por las dependencias y entidades gubernamentales del Estado de Michoacán de Ocampo durante el periodo de octubre del 2021 a septiembre del 2022, donde se manifestó por funcionarios de la Entidad Fiscalizada, que carecían de atribuciones para solicitar el inventario en cuestión a las dependencias y entidades gubernamentales así como para elaborar el informe de gobierno; sin embargo no se presentó evidencia sustentada en una ley o decreto que justifique la carencia de atribuciones para solicitar los inventarios. Por lo que no presentaron el inventario de los programas ejecutados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Por lo anterior, éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye que los funcionarios de la Entidad Fiscalizada, no cumple con el fin de verificar el cumplimiento de objetivos y metas e indicadores de los programas de gobierno, y la evaluación de los Ejes, una vez señalados, ejecuten las mejoras de los mismos, y realicen la elaboración e implementación de los avances del diseño y formulación de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales así como el Programa Anual de Inversiones del Estado, señalando las modificaciones realizadas de la misma manera, que debieron observar para formar su programa anual de inversión, así como los programas e inventarios ejecutados, señalando las modificaciones entre un ejercicio y otro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 6, la fracción II del Reglamento Interior de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo
Fracción III, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Fracción V, del artículo 6 del reglamento Interior de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo
Artículo 4, fracción XXVII, del Decreto Mediante el cual se reforma el Decreto por el que se Crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán y
Artículo 4, fracción XVI, del Decreto mediante el cual se Reforma el Decreto por el que se crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **CPLADEM/CG/0725/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023 , suscrito por el Coordinador General, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención de las recomendaciones que resultaron del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, no presenta información, de realizar mejoras al cumplimiento de Metas y Objetivos e Indicadores de los Programas de Gobierno y la Evaluación de los Ejes.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 04, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario **YJ" Conducción del Sistema de Planeación Estratégica Para el Desarrollo del Estado"** Cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoria sea planeada y se lleve a cabo de tal

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengo un total de 60 millones 584 mil 875 pesos en un solo programa presupuestario **YJ" Conducción del Sistema de Planeación Estratégica Para el Desarrollo del Estado",** el cual señaló como objetivo de "Establecer y operar el Sistema Integral de Planeacion del estado de Michoacán mediante la Planeación eficaz con participación ciudadana de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo estatal".

Sin embargo, los resultados de Auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx